

Al contestar refiérase

al oficio N.° 13392

09 de setiembre, 2021
DFOE-LOC-0755

Señora
Rode Raquel Ramírez Dawvison
Secretaria del Concejo Municipal
raquel.ramirez1@hotmail.com

Señor
Walter Céspedes Salazar
Alcalde Municipal
alcaldia@munitatina.go.cr
xinia.chamorro@munitatina.go.cr
MUNICIPALIDAD DE MATINA
Limón

Estimados señores:

**Asunto: Aprobación parcial del presupuesto extraordinario N.° 1-2021 de la
Municipalidad de Matina**

La Contraloría General recibió el oficio N.° DA-WCS-450-2021 del 11 de agosto de 2021, mediante el cual se remite el presupuesto extraordinario N.° 1-2021 de la municipalidad, que tiene el propósito de incorporar al presupuesto vigente, ingresos corrientes y de capital provenientes de transferencias corrientes y de capital y recursos de Financiamiento por concepto de superávit específico, para ser aplicados en las partidas de gastos de Servicios; Materiales y suministros; Bienes duraderos y Transferencias corrientes y de capital.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa con base en las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR) N.° 7428 y otras leyes conexas.

La aprobación interna efectuada por el Concejo Municipal como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión ordinaria N.º 106-2021 celebrada el 29 de julio de 2021. Esto de conformidad con lo regulado en la norma 4.2.3 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público – NTPP¹–.

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación parcial se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por la municipalidad de acuerdo con lo establecido en la norma 4.2.14 de las NTPP; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios que las suscribieron.

Además, se aclara que de acuerdo con la norma 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en la norma 4.2.13 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Finalmente lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, dentro de las que se encuentra la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, N.º 9635 y sus reformas.

2. RESULTADOS

Al respecto, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar parcialmente el citado documento presupuestario de conformidad con lo que a continuación se indica:

¹ Resolución R-DC-24-2012 del Despacho de la Contralora, reformada por las resoluciones R-DC-064-2013 y R-DC-073-2020 del Despacho Contralor de las quince horas del nueve de mayo de dos mil trece, publicada en La Gaceta N.º 101 y de las ocho horas del dieciocho de setiembre de dos mil veinte, publicada en el Alcance N.º 266 de La Gaceta N.º 245, respectivamente.

2.1 SE APRUEBA:

a) La Transferencia corriente de órganos desconcentrados proveniente del Consejo Nacional de la Política Pública de la Persona Joven por un monto de ₡4,55 millones², con base en lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley General de la Persona Joven, N.º 8261, así como del monto incluido en la Ley de Presupuesto ordinario y extraordinario para el ejercicio económico 2021, N.º 9926. Ver punto 2.2 siguiente.

b) La Transferencia de capital de instituciones públicas no financieras proveniente de la Corporación Bananera Nacional S.A. (CORBANA)³, por un monto de ₡108,77 millones⁴, para la ejecución del proyecto para la rehabilitación de infraestructura de la red vial cantonal, con base en las justificaciones y documentación aportada por la Municipalidad⁵.

c) Recursos de vigencias anteriores por concepto de Superávit específico un monto de ₡1.604,94 millones⁶, con base en el resultado de la liquidación presupuestaria 2020, aprobada por el Concejo Municipal en la sesión extraordinaria N.º 102 celebrada el 12 de julio de 2021⁷.

d) El contenido presupuestario a nivel de partida de gastos por un monto total de ₡1.718,27 millones⁸, distribuidos en las partidas de Servicios; Materiales y suministros; Bienes duraderos y Transferencias corrientes y de capital, incorporados en los programas I, II y III, según lo dispuesto en la norma 4.2.10 de las NTPP.

2.2. SE IMPRUEBA:

El ingreso de la Transferencia corriente de órganos desconcentrados proveniente del Consejo Nacional de la Política Pública de la Persona Joven, por un monto de ₡2,07 millones⁹ y su aplicación en gastos, por cuanto se determinó que esos recursos no han sido incorporados en el presupuesto institucional de dicho Consejo, por lo que se incumple el principio presupuestario de universalidad e integridad, establecido en los artículos 176 de la Constitución Política, el 100 del Código Municipal, el 5 inciso a) de la Ley N.º 8131 y el numeral 2.2.3 inciso a) de las NTPP; que señala que el presupuesto se constituye de los ingresos probables y los gastos autorizados, lo que obliga a que la

² Monto exacto ₡4.558.370,00.

³ Los fondos de CORBANA se encuentran en el Fondo Especial de Prevención e Infraestructura (FEPI-Decreto Ejecutivo N.º 37313), aprobado por la Junta Directiva en sesión N.º 20-05-2021 celebrada el 25 de mayo de 2021.

⁴ Monto exacto ₡108.776.409,68.

⁵ Oficio N.º CORBANA-STES-CE-03-2021 del 3 de junio de 2021, suscrito por el Jefe de Sección de Tesorería del Fondo Especial de Prevención e Infraestructura (FEPI) de CORBANA y Convenio específico de cooperación para transparencia de fondos para el proyecto para la rehabilitación de infraestructura de la red vial cantonal.

⁶ Monto exacto ₡1.604.941.877,22.

⁷ Comunicado a la Contraloría General mediante oficio N.º DA-WCS-387-201 del 13 de julio de 2021, suscrito por el Alcalde Municipal.

⁸ Monto exacto ₡1.718.276.656,90.

⁹ Monto exacto ₡2.076.808,15.

DFOE-LOC-0755

4

09 de setiembre, 2021

propuesta de gastos deba estar debidamente respaldada en recursos que sean factibles de recibir por parte de la institución que los propone.

En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), la cuenta de ingresos improbadada del presupuesto se pondrá a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema con el fin de que la Administración realice los ajustes correspondientes. Dado que no resulta posible para la Contraloría General identificar las subpartidas de gastos afectados con la improbación señalada, se requiere que se solicite mediante el SIPP, cuáles son dichas cuentas con el fin de proceder a su habilitación y pueda esa Administración realizar los ajustes. Para cumplir con todo lo indicado anteriormente se concede un plazo de tres días hábiles, contados a partir del recibido del oficio.

3. CONCLUSIÓN

El análisis que el Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal y técnica vigente. Por lo tanto, la Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto extraordinario N.º 1-2021 por la suma de ₡1.718,27¹⁰.

Atentamente,



Licda. Vivian Garbanzo Navarro
Gerente de Área

Licda. Guiselle Sánchez Lara
Fiscalizadora Asociada

SME/GSL/mgr

Ce: Expediente CGR-APRE-2021004820

NI 22794 – 23113 – 23840 - 25472 (2021)

G: 2021002801-1

¹⁰ Monto exacto ₡1.718.276.656,90.